Dra. Rocío García Costales

0000001

20161701017P #05200

PROTOCOLIZACIÓN DE:

LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A LA COMPAÑÍA DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA NOEGA INGENIEROS, SL.

FECHA:

18 DE NOVIEMBRE DEL 2016

CUANTÍA:

INDETERMINADA

Notaría 17

DI 4 COPIAS

DOMI
RM. 766
13/03/2012.
PODER
2862
31/08/2012
3395
05/09/2013

JSP FACTURA No

Copia Certificada No. 3

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Dra. Rocío García C.
Quito - Ecuador

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

LEXIM | abogados

Quito D.M., 17 de noviembre de 2016

Doctora
ROCÍO GARCÍA COSTALES
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
Ciudad.-

Señora Notaria:

Paula Daniela Logroño Valencia, ecuatoriana, mayor de edad, soltera, domiciliada y residente en la ciudad de Quito D.M., de profesión Abogada, por medio de la presente, al amparo de lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 18 de la Ley Notarial, solicito muy comedidamente, se sirva protocolizar en un solo cuerpo los documentos que a continuación detallo, correspondientes a la compañía de nacionalidad española NOEGA INGENIEROS, SL.

- La Resolución del Consejo de Administración de la compañía de nacionalidad española NOEGA INGENIEROS, SL., debidamente apostillada, en la que se decide revocar el poder otorgado a favor del señor Juan Luis Ortiz Cambronero, y otorgar el poder a favor del señor José Luis Ojeda Ontaneda, de nacionalidad ecuatoriana.

- La Escritura de Revocación de Poder otorgado a favor del señor Juan Luis Ortiz Cambronero y otorgamiento de Poder Especial, otorgada por la compañía NOEGA INGENIEROS, SL., a favor del ciudadano ecuatoriano el señor José Luis Ojeda Ontaneda, debidamente apostillada.

- La cédula de ciudadanía señor José Luis Ojeda Ontaneda, de nacionalidad ecuatoriana.

Hecho se servirá entregarme cuatro (04) copias certificadas del documento incorporado en el protocolo actualmente a su cargo.

Muy Atentamente.

Paula Logroño Valencia
MAT. 17-2016-245 F.A.P.

Av. República del Salvador 836 y Suecia
Edif. Prisma Norte, Piso 11
Quito - Ecuador

PBX: 244 3866
Fax: (593 - 2) 246 9350
www.leximabogados.com

NOEGA
ingenieros, s.l.

LIBRO INDICADOR
Sección Segunda
Asiento Nº 1567

0000002

Amaro Blanco Díaz, en su calidad de Administrador único de la entidad **NOEGA INGENIEROS S.L.**,

Certifica:

Que con fecha 2 de Noviembre de 2016, en el domicilio social de la empresa, se celebró Junta General Universal de socios de la entidad.

Que asistieron a la reunión, presentes o representados, todos los socios, titulares de la totalidad del capital social, y que todos ellos firmaron en el Acta, bajo su nombre respectivo, su aceptación a la constitución de la Junta con carácter de UNIVERSAL y con el siguiente

Orden del día

1. Revocación y apoderamiento.

Que, conforme a las disposiciones legales y estatutarias, se designaron los cargos de Presidente y Secretario de la reunión.

Que se confeccionó por escrito la lista de asistentes, la cual obra al comienzo del Acta.

Que la Junta adoptó, por unanimidad, los acuerdos que se transcriben literalmente a continuación:

Acuerdo primero. Revocación y apoderamiento.

Se autoriza al administrador único de la sociedad, don Amaro Blanco Díaz, para que realice lo siguiente:

1.- **Revocar el poder otorgado a favor de DON JUAN LUÍS ORTIZ CAMBRONERO**, mayor de edad, nacido el treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, domiciliado a estos efectos en Avda. 6 de diciembre 33-32, esquina Ignacio Bossano, 4° piso, oficina 414, Quito, Republica del Ecuador, de nacionalidad española, español, con D.N.I. y N.I.F. 44.381.927T y con Pasaporte Español numero AAH423461, en escritura autorizada por el Notario de Oviedo don Manuel Rodríguez de la Paz Guijarro, el 15 de enero de 2015, bajo el

NOTARÍA DECIMO SÉPTIMA
Dra. Rocío García C.
Quito - Ecuador

número 36 de su protocolo.----------

Segundo.- Conferir poder, tan amplio y bastante, como en derecho fuere necesario, a favor de **don José Luís Ojeda Ontaneda**, ecuatoriano, mayor de edad, nacido el treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, con domiciliado a estos efectos en Avda. 6 de diciembre 33-32, esquina Ignacio Bossano, 4° piso, oficina 414, Quito, con número de cédula 070159017-6, para que, en nombre y representación de la sociedad poderdante, ejercitar las siguientes,----------

Facultades:----------

Que, en la representación que ostenta, confieren poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea necesario, a favor de DON JUAN LUÍS ORTIZ CAMBRONERO, mayor de edad, nacido el treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, domiciliado a estos efectos en Avda. 6 de diciembre 33-32, esquina Ignacio Bossano, 4° piso, oficina 414, Quito, Republica del Ecuador, de nacionalidad española, español, con D.N.I. y N.I.F. 44.381.927T y con Pasaporte Español numero AAH423461, para que pueda ejercitar las siguientes facultades:----------

1. Constituir sucursales o establecimientos permanentes de la poderdante conforme al Derecho de la Republica del Ecuador con domicilio social en la misma; y a tal fin, otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados, incluso de rectificación, subsanación, ratificación y elevación a público de otros privados, así como realizar toda gestión necesaria para la consecución del objeto de la citada constitución.----------

2. Celebrar negocios o contratos de cualquier tipo, asumiendo obligaciones y/o adquiriendo derechos, y realizar respecto de los bienes y derechos de la entidad poderdante toda clase de actos de administración, adquisición, disposición a titulo onerosa, configurativos a de riguroso dominio, en la Republica del Ecuador.----------

3. Administrar, en los más amplios términos, bienes muebles e inmuebles; solicitar copias de documentos, escrituras y testamentos en que se halle interesada la entidad poderdante, incluso el presente poder; hacer declaraciones de propiedad de buques, de edificaciones, plantaciones y, en general, declaraciones de obra nueva; deslindes, agrupaciones, divisiones, agregaciones, segregaciones y toda clase de modificaciones hipotecarias, en la Republica del Ecuador.----

4. Pagar y cobrar cantidades; hacer efectivos libramientos; dar o aceptar bienes en pago o para pago; otorgar transacciones, compromisos y renuncias y someter cuestiones al juicio de arbitraje, ya de equidad, ya de derecho, en la República del Ecuador.----------

5. Constituir, aceptar, dividir, redimir y extinguir arrendamientos, usufructos, servidumbres, censos y demás

LIBRO INDICADOR
Sección Segunda
Asiento Nº 1567
0000003

derechos reales, ejercitando todas las facultades derivadas de los mismos. ----------
6. Aceptar donaciones, puras, remuneratorias, condicionales u onerosas, entre vivos o por causa de muerte, en la República del Ecuador. ----------
7. Concurrir a concursos, licitaciones, procedimientos negociados, subastas y cualesquiera otros sistemas de adjudicación de obras, servicios y suministros de particulares o entidades públicas o privadas, seguir y realizar todas las gestiones y declaraciones relativas a los mismos hasta su finalización, y celebrar los contratos correspondientes en la República del Ecuador. ----------
8. Tramitar subvenciones, bonificaciones o cualquier otro sistema de financiación cualificada, en la Republica del Ecuador. ----------
9. Contratar, activa o pasivamente, rentas, pensiones o prestaciones periódicas, temporales o vitalicias y su aseguramiento real, en la Republica del Ecuador. ----------
10. Tomar parte en concursos, licitaciones y subastas, hacer propuestas y aceptar adjudicaciones, en la República del Ecuador. ----------
11. Practicar divisiones materiales de edificios, horizontales o verticales, describiendo las nuevas fincas formadas, determinando elementos comunes, fijando cuotas de participación, redactando estatutos de comunidad y ejercitando cuanto sea preciso para establecer y constituir el régimen de propiedad horizontal, en la República del Ecuador. ----------
12. Ejercer el comercio o la industria; ejecutar actos de comercio y otorgar contratos mercantiles, de trabajo y de traspaso de local de negocio, en la Republica del Ecuador. ---
13. Nombrar y separar el personal de la empresa, asignado sueldos y retribuciones y, en general, entender en todas las relaciones laborales, en la República del Ecuador. ----------
14. Operar con Cajas Oficiales, Cajas de Ahorro y Bancos, haciendo cuanto la legislación y prácticas ----------
bancarias permitan; abrir, seguir, cancelar y liquidar libremente cuentas de ahorro y de crédito, con garantía personal, de valores o cualquier otra; y arrendar cajas de seguridad; en la Republica del Ecuador. ----------
15. Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, intervenir, negociar y protestar letras de cambio, cheques y otros efectos, en la República del Ecuador. ----------
16. Instar actas notariales de todas clases, hacer, oír y

NOTARÍA DECIMO SÉPTIMA
Dra. Rocío García C.
Quito - Ecuador

contestar notificaciones y requerimientos, solicitar la practica de asientos registrales y certificaciones, en la Republica del Ecuador.----------
17. Comparecer ante Jueces, Tribunales, Fiscalías, Sindicatos, Delegaciones y toda clase de Autoridades y funcionarios, en juicios, expedientes, procedimientos y actos de toda naturaleza y sus incidencias, pudiendo nombrar Abogados y Procuradores, otorgar a su favor poderes para pleitos, con inclusión expresa de la facultad de percibir cantidades, indemnizatorias o no, resultantes de decisiones judiciales favorables a la parte poderdante, y figuren en nombre del poderdante o apoderado, y, en general, de todas las facultades comprendidas en los Artículos 25 y 414.2 de la Ley 1/2000 de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil Español y demás para las que se exija poder especial en esta Ley, y prestar, cuando se requiera, la ratificación personal, en la Republica del Ecuador.----------
18. Nombrar directores, gerentes y, en general, otorgar, aceptar y revocar poderes y sustituciones en la Republica del Ecuador, en la Republica del Ecuador.----------
19. Comprar, vender y efectuar otras operaciones de adquisición o enajenación de bienes muebles e inmuebles, en la Republica del Ecuador.----------
20. Intervenir en herencias y similares, en la Republica del Ecuador.----------
21. Avalar, reconocer, asumir, hacer, recibir, préstamos, en la República del Ecuador.----------
22. Concertar operaciones de descuento, en la Republica del Ecuador.----------
23. Concertar operaciones de arrendamiento financiero, en la República del Ecuador.----------
24. Participar en acciones, obligaciones, bonos y similares, en la Republica del Ecuador.----------
25. Tomar participaciones en sociedades mediante adquisición por cualquier titulo de acciones o participaciones sociales o mediante su asunción en la constitución o aumento de capital de las mismas.----------
26. Formalizar consorcios, uniones temporales de empresa, agrupaciones de interés económico o cualesquiera otros contratos de unión o colaboración entre sociedades.----------
27. Para los fines anteriores, otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados, incluso de rectificación, subsanación, ratificación y elevación a público de otros privados, en la República del Ecuador.----------
28. El representante puede contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas por la sucursal.----------
Redactado conforme a minuta aportada por el poderdante.

Aprobación del Acta.

NOEGA
ingenieros, s.l.

LIBRO INDICADOR.
Sección Segunda
Asiento Nº 1564

0000004

Que el Acta fue aprobada por unanimidad por la propia Junta, una vez leída por el Secretario, así como firmada por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente, todo ello al término de la reunión.

Y, para que conste y surta los oportunos efectos, expido la presente certificación en Oviedo, a dos de noviembre de dos mil dieciséis.

El administrador único

LIBRO INDICADOR. Sección 2ª. Asiento Nº 1564----------
Yo, **LEONARDO GARCIA FERNANDEZ DE SEVILLA**, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Asturias, con residencia en Oviedo, -----
DOY FE: de que las firmas que anteceden, en la presente Certificación de la entidad NOEGA INGENIEROS, S.L. de fecha 2 de noviembre de 2016, extendida en tres folios de papel común, por sus anversos y reversos, excepto la última por su anverso, corresponde a don Amaro Blanco Díaz, titular del D.N.I. número 10815162X la considero legítima por serme conocida. ----------
En Oviedo, a ocho de noviembre de dos mil dieciséis.--------

FE PÚBLICA NOTARIAL

0,15 €

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

NIHIL PRO QUO DE

A182110020

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DC2425654

04/2016

APOSTILLE (o legalización única)

(Convention de la Haye du 5 de Octobre 1961 – Real decreto / 1978, de 2 de Octubre)

1.- PAÍS ESPAÑA
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2.- ha sido firmado por Don Leonardo García Fernández De Sevilla
Has been signed by
A été signé par

3.- quien actúa en calidad de Notario de Oviedo
Acting in the capacity of
Agissant en qualité de

4.- y está revestido del sello/timbre de la Notaría de Oviedo, del Ilustre Colegio Notarial de Asturias
Bears the seal / stamp of
Est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5.- en OVIEDO **6.- el día 8 de Noviembre de 2016**
At / à the / le

7.- por, Don Esteban María Fernández-Alú Mortera, DECANO de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial de Asturias
By / par

8.- bajo el número 4161/2016
N° / sous n°

9.- Sello/timbre **10.- Firma:**
Seal /stamp:
Sceau / timbre

FE PÚBLICA NOTARIAL
0,15
SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
COLEGIOS NOTARIALES
NIHIL PRIUS FIDE
A062110057
0223183012
ASTURIAS

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp wich the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for wich it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

EUROPA

NIHIL PRIUS FIDE

NOTARIO

0000005

Leonardo García Fernández de Sevilla

NOTARIO

Marqués de la Vega de Anzo, 1
33007 Oviedo (Asturias)

Tel.: 985 20 83 51 Fax: 985 20 89 75

NOTARÍA DECIMO SÉPTIMA
Dra. Rocío García C.
Quito - Ecuador

DC2794425

/2016

D.Q.F.

ESCRITURA DE REVOCACIÓN Y PODER ESPECIAL OTORGADO POR NOEGA INGENIEROS, S.L

NUMERO: NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE. ----------

En Oviedo a dos de noviembre de dos mil dieciséis.

Ante mí, **LEONARDO GARCÍA FERNÁNDEZ DE SEVILLA**, Notario del Ilustre Colegio de Asturias con residencia en esta ciudad. ----------

COMPARECE:

Don Amaro Blanco Díaz, mayor de edad, domiciliado a estos efectos en Oviedo, calle Ildefonso Sánchez del Río, número 9, con D.N.I. y N.I.F. número 10815162X. ----------

INTERVIENE en nombre y representación de la compañía mercantil denominada **NOEGA INGENIEROS S.L.**, constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada en Oviedo el día 8 de Agosto de 1.995, ante el Notario don Julio Orón Bonillo, número 341 de Protocolo. ----------

Con objeto social: "Prestación de servicios

profesionales de asesoramiento técnico, económico, administrativo, industrial y comercial relacionados con la ingeniería. La elaboración de estudios, proyectos e informes de ingeniería; y la ejecución de todo tipo de obras de ingeniería." ----------

De nacionalidad española y con domicilio en Oviedo, Asturias, calle Ildefonso Sánchez del Río, número 9, bajo. Inscrita, en el Registro Mercantil de Asturias, al tomo 1.920, folio 122, hoja AS-1.414.

Tiene el C.I.F. **B-33467051**. ----------

Interviene en su condición de Administrador único, cargo para el que fue designado, con carácter indefinido, según escritura otorgada ante el Notario de Oviedo, don Julio Orón Bonillo, el día nueve de mayo de dos mil seis, bajo el número 2.448 de protocolo, debidamente inscrita.----------

Está expresamente facultado para este acto, mediante acuerdo de la junta general y universal de la sociedad, cuya certificación, expedida por él mismo, como interviene, cuya firma considero legítima pro haber sido puesta a mi presencia, me entrega para unir a la presente. ----------

Asegura el compareciente la subsistencia de su representación, según la escritura reflejada, cuya

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Dra. Rocío García C.
Quito - Ecuador

DC2794426

016

copia autorizada he tenido a la vista, y de la certificación unida, así como no haber variado la capacidad, objeto y domicilio de la entidad representada. Las facultades acreditadas son, a mi juicio, suficientes para el presente otorgamiento.

A mi juicio son suficientes las facultades representativas acreditadas para el presente otorgamiento. ----------

Y yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, cuyo resultado consta en acta autorizada por el Notario de Oviedo don Leonardo García Fernández de Sevilla, el día 6 de Junio de 2.016 con el número 449 de protocolo, manifestando no haberse modificado el contenido de la misma. ----------

Lo identifico por su documento nacional de identidad y juzgo, con capacidad legal suficiente, para otorgar esta escritura de **PODER ESPECIAL**, a cuyo fin.- ----------

0000007

2016

DICE Y OTORGA:

Primero.- Que **revoca el poder** otorgado a favor de **DON JUAN LUÍS ORTIZ CAMBRONERO**, mayor de edad, nacido el treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, domiciliado a estos efectos en Avda. 6 de diciembre 33-32, esquina Ignacio Bossano, 4° piso, oficina 414, Quito, Republica del Ecuador, de nacionalidad española, español, con D.N.I. y N.I.F. 44.381.927T y con Pasaporte Español numero AAH423461, en escritura autorizada por el Notario de Oviedo don Manuel Rodríguez de la Paz Guijarro, el 15 de enero de 2015, bajo el número 36 de su protocolo. ----------
Manifiesta el compareciente que el apoderado conoce la revocación de poder realizada y no me requiere al efecto de que le notifique dicha revocación. ---
Segundo.- Que confiere poder, tan amplio y bastante, como en derecho fuere necesario, a favor de **don José Luís Ojeda Ontaneda**, ecuatoriano, mayor de edad, nacido el treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, con domiciliado a estos efectos en Avda. 6 de diciembre 33-32, esquina Ignacio Bossano, 4° piso, oficina 414, Quito, con número de cédula 070159017-6, para que,

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Dra. Rocío García C.
Quito - Ecuador

DC2794427

2016

en nombre y representación de la sociedad poderdante, ejercite las **facultades reseñadas en la unida certificación** ----------

Redactado conforme a minuta aportada por el poderdante. ----------

Hago las reservas y advertencias legales. - -------

De acuerdo con lo establecido en la ley Orgánica 15/1999 el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. ----------

Leo la presente escritura de poder al señor compareciente por su elección, después de advertido del derecho que tienen para leerlo por sí, lo encuentra conforme, se ratifica en su contenido y firma conmigo el Notario.- ----------

Doy fe de haber leído al compareciente la escritura a su elección, antes de que la firme y después de

haberle advertido de su derecho a leerla por sí, de que después de la lectura el compareciente ha hecho constar haber quedado debidamente informado del contenido del presente instrumento y prestar a este su libre consentimiento, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del compareciente e interviniente. ----------

Y yo, el Notario, en lo pertinente, del total contenido del presente instrumento público, extendido en su totalidad sobre tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie CV, números 8439414, 8439415 y 8439416, yo, el Notario, DOY FE.- ----------

LEY 8/89.- DOCUMENTO SIN CUANTÍA. ----------
Está la firma del señor compareciente. ----------
Signado. Firma del Notario. Rubricado y sellado. --

----------DOCUMENTO UNIDO: ----------

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Dra. Rocío García C.
Quito - Ecuador

DC2794428

2016

Amaro Blanco Díaz, en su calidad de Administrador único de la entidad **NOEGA INGENIEROS S.L.**,

Certifica:

Que con fecha 2 de Noviembre de 2016, en el domicilio social *de la empresa, se celebró Junta General Universal de socios* de la entidad.

Que asistieron a la reunión, presentes o representados, todos los socios, titulares de la totalidad del capital social, y que todos ellos firmaron en el Acta, bajo su nombre respectivo, su aceptación a la constitución de la Junta con carácter de UNIVERSAL y con el siguiente

Orden del día

1. Revocación y apoderamiento.

Que, conforme a las disposiciones legales y estatutarias, se designaron los cargos de Presidente y Secretario de la reunión.

Que se confeccionó por escrito la lista de asistentes, la cual obra al comienzo del Acta.

Que la Junta adoptó, por unanimidad, los acuerdos que se transcriben literalmente a continuación:

Acuerdo primero. Revocación y apoderamiento.

Se autoriza al administrador único de la sociedad, don Amaro Blanco Díaz, para que realice lo siguiente:

1.- **Revocar el poder otorgado a favor de DON JUAN LUÍS ORTIZ CAMBRONERO**, mayor de edad, nacido el treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, domiciliado a estos efectos en Avda. 6 de diciembre 33-32, esquina Ignacio *Bossano, 4° piso, oficina 414*, Quito, Republica del Ecuador, de nacionalidad española, español, con D.N.I. y N.I.F. 44.381.927T y con Pasaporte Español numero AAH423461, en escritura autorizada por el Notario de Oviedo don Manuel Rodríguez de la Paz Guijarro, el 15 de enero de 2015, bajo el

0000009

2016

número 36 de su protocolo.----------

Segundo.- Conferir poder, tan amplio y bastante, como en derecho fuere necesario, a favor de don **José Luís Ojeda Ontaneda**, ecuatoriano, mayor de edad, nacido el treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, con domiciliado a estos efectos en Avda. 6 de diciembre 33-32, esquina Ignacio Bossano, 4° piso, oficina 414, Quito, con número de cédula 070159017-6, para que, en nombre y representación de la sociedad poderdante, ejercitar las siguientes,----------
Facultades:----------
Que, en la representación que ostenta, confieren poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea necesario, a favor de DON JUAN LUÍS ORTIZ CAMBRONERO, mayor de edad, nacido el treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, domiciliado a estos efectos en Avda. 6 de diciembre 33-32, esquina Ignacio Bossano, 4° piso, oficina 414, Quito, Republica del Ecuador, de nacionalidad española, español, con D.N.I. y N.I.P. 44.381.927T y con Pasaporte Español numero AAH423461, para que pueda ejercitar las siguientes facultades:----------
1. Constituir sucursales o establecimientos permanentes de la poderdante conforme al Derecho de la Republica del Ecuador con domicilio social en la misma; y a tal fin, otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados, incluso de rectificación, subsanación, ratificación y elevación a público de otros privados, así como realizar toda gestión necesaria para la consecución del objeto de la citada constitución.----------
2. Celebrar negocios o contratos de cualquier tipo, asumiendo obligaciones y/o adquiriendo derechos, y realizar respecto de los bienes y derechos de la entidad poderdante toda clase de actos de administración, adquisición, disposición a titulo onerosa, configurativos a de riguroso dominio, en la Republica del Ecuador.----------
3. Administrar, en los más amplios términos, bienes muebles e inmuebles; solicitar copias de documentos, escrituras y testamentos en que se halle interesada la entidad poderdante, incluso el presente poder; hacer declaraciones de propiedad de buques, de edificaciones, plantaciones y, en general, declaraciones de obra nueva; deslindes, agrupaciones, divisiones, agregaciones, segregaciones y toda clase de modificaciones hipotecarias, en la Republica del Ecuador.----
4. Pagar y cobrar cantidades; hacer efectivos libramientos; dar o aceptar bienes en pago o para pago; otorgar transacciones, compromisos y renuncias y someter cuestiones al juicio de arbitraje, ya de equidad, ya de derecho, en la República del Ecuador.----------
5. Constituir, aceptar, dividir, redimir y extinguir arrendamientos, usufructos, servidumbres, censos y demás

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
Dra. Ponce García C.
Quito - Ecuador

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DC2794429

2016

derechos reales, ejercitando todas las facultades derivadas de los mismos.----------
6. Aceptar donaciones, puras, remuneratorias, condicionales u onerosas, entre vivos o por causa de muerte, en la República del Ecuador.----------
7. Concurrir a concursos, licitaciones, procedimientos negociados, subastas y cualesquiera otros sistemas de adjudicación de obras, servicios y suministros de particulares o entidades públicas o privadas, seguir y realizar todas las gestiones y declaraciones relativas a los mismos hasta su finalización, y celebrar los contratos correspondientes en la República del Ecuador.----------
8. Tramitar subvenciones, bonificaciones o cualquier otro sistema de financiación cualificada, en la Republica del Ecuador.----------
9. Contratar, activa o pasivamente, rentas, pensiones o prestaciones periódicas, temporales o vitalicias y su aseguramiento real, en la Republica del Ecuador.----------
10. Tomar parte en concursos, licitaciones y subastas, hacer propuestas y aceptar adjudicaciones, en la República del Ecuador.----------
11. Practicar divisiones materiales de edificios, horizontales o verticales, describiendo las nuevas fincas formadas, determinando elementos comunes, fijando cuotas de participación, redactando estatutos de comunidad y ejercitando cuanto sea preciso para establecer y constituir el régimen de propiedad horizontal, en la República del Ecuador.----------
12. Ejercer el comercio o la industria; ejecutar actos de comercio y otorgar contratos mercantiles, de trabajo y de traspaso de local de negocio, en la Republica del Ecuador.---
13. Nombrar y separar el personal de la empresa, asignado sueldos y retribuciones y, en general, entender en todas las relaciones laborales, en la República del Ecuador.----------
14. Operar con Cajas Oficiales, Cajas de Ahorro y Bancos, haciendo cuanto la legislación y prácticas----------
bancarias permitan; abrir, seguir, cancelar y liquidar libremente cuentas de ahorro y de crédito, con garantía personal, de valores o cualquier otra; y arrendar cajas de seguridad; en la Republica del Ecuador.----------
15. Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, intervenir, negociar y protestar letras de cambio, cheques y otros efectos, en la República del Ecuador.----------
16. Instar actas notariales de todas clases, hacer, oír y

contestar notificaciones y requerimientos, solicitar la practica de asientos registrales y certificaciones, en la Republica del Ecuador.----------
17. Comparecer ante Jueces, Tribunales, Fiscalías, Sindicatos, Delegaciones y toda clase de Autoridades y funcionarios, en juicios, expedientes, procedimientos y actos de toda naturaleza y sus incidencias, pudiendo nombrar Abogados y Procuradores, otorgar a su favor poderes para pleitos, con inclusión expresa de la facultad de percibir cantidades, indemnizatorias o no, resultantes de decisiones judiciales favorables a la parte poderdante, y figuren en nombre del poderdante o apoderado, y, en general, de todas las facultades comprendidas en los Artículos 25 y 414.2 de la Ley 1/2000 de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil Español y demás para las que se exija poder especial en esta Ley, y prestar, cuando se requiera, la ratificación personal, en la Republica del Ecuador.----------
18. Nombrar directores, gerentes y, en general, otorgar, aceptar y revocar poderes y sustituciones en la Republica del Ecuador, en la Republica del Ecuador.----------
19. Comprar, vender y efectuar otras operaciones de adquisición o enajenación de bienes muebles e inmuebles, en la Republica del Ecuador.----------
20. Intervenir en herencias y similares, en la Republica del Ecuador.----------
21. Avalar, reconocer, asumir, hacer, recibir, préstamos, en la República del Ecuador.----------
22. Concertar operaciones de descuento, en la Republica del Ecuador.----------
23. Concertar operaciones de arrendamiento financiero, en la República del Ecuador.----------
24. Participar en acciones, obligaciones, bonos y similares, en la Republica del Ecuador.----------
25. Tomar participaciones en sociedades mediante adquisición por cualquier titulo de acciones o participaciones sociales o mediante su asunción en la constitución o aumento de capital de las mismas.----------
26. Formalizar consorcios, uniones temporales de empresa, agrupaciones de interés económico o cualesquiera otros contratos de unión o colaboración entre sociedades.----------
27. Para los fines anteriores, otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados, incluso de rectificación, subsanación, ratificación y elevación a público de otros privados, en la República del Ecuador.----------
28. El representante puede contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas por la sucursal.----------
Redactado conforme a minuta aportada por el poderdante.

Aprobación del Acta.

NOTARIA DECIMO SÉPTIMA
Dra. Rocío García C.
Quito - Ecuador

PAPEL PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DC2794430

2016

Que el Acta fue aprobada por unanimidad por la propia Junta, una vez leída por el Secretario, así como firmada por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente, todo ello al término de la reunión.

Y, para que conste y surta los oportunos efectos, expido la presente certificación en Oviedo, a dos de noviembre de dos mil dieciséis.

El administrador único

C000011

ES COPIA LITERAL de su matriz, número al principio indicado de mi protocolo general corriente, que expido para NOEGA INGENIEROS S.L., en seis folios de papel exclusivo para uso notarial, serie DC, números 2794425 y los cinco siguientes en orden correlativo. En Oviedo, a dos de noviembre de dos mil dieciséis. DOY FE.

0211199422

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Dra. Rocio Garcia C.
Quito - Ecuador

DC2425559

APOSTILLE (o legalización única)

(Convention de la Haye du 5 de Octobre 1961 – Real decreto / 1978, de 2 de Octubre)

1.- PAÍS ESPAÑA
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2.- ha sido firmado por Don Leonardo García Fernández De Sevilla
Has been signed by
A été signé par

3.- quien actúa en calidad de Notario de Oviedo
Acting in the capacity of
Agissant en qualité de

4.- y está revestido del sello/timbre de la Notaría de Oviedo, del Ilustre Colegio Notarial de Asturias
Bears the seal / stamp of
Est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5.- en OVIEDO **6.- el día 3 de Noviembre de 2016**
At / à the / le

7.- por, Don Esteban María Fernández-Alú Mortera, DECANO de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial de Asturias
By / par

8.- bajo el número 4107/2016
N° / sous n°

9.- Sello/timbre **10.- Firma:**
Seal /stamp:
Sceau / timbre

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES
COLEGIOS NOTARIALES
NIHIL PRIUS FIDE
A072110055
02111859 41
DE ASTURIAS

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp wich the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for wich it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

0000012

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 070159017-6
APELLIDOS Y NOMBRES
OJEDA ONTANEDA
JOSE LUIS
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
ARENILLAS
ARENILLAS
FECHA DE NACIMIENTO 1964-07-31
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

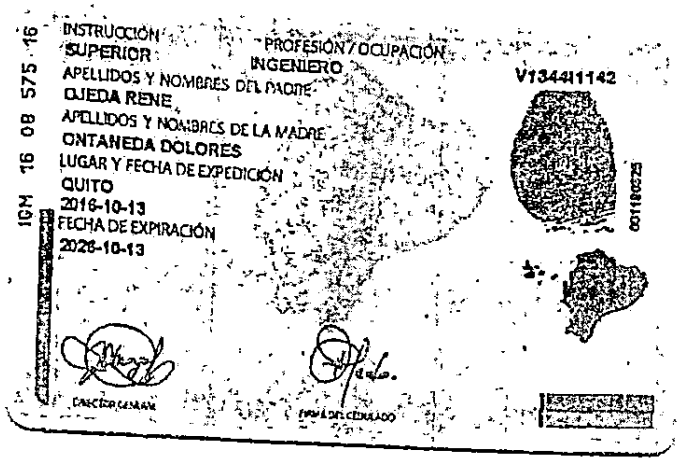

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
OJEDA RENE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ONTANEDA DOLORES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2016-10-13
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-10-13
V1344I1142
IDM 16 08 575 16

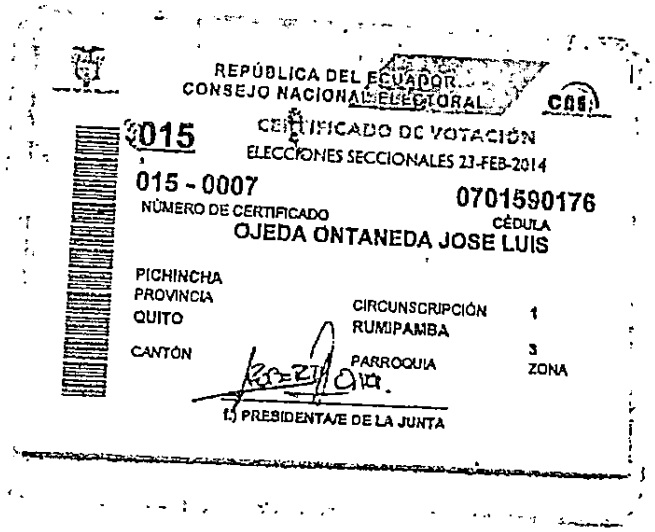

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
2015
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
015 - 0007
NÚMERO DE CERTIFICADO
0701590176
CÉDULA
OJEDA ONTANEDA JOSE LUIS
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
RUMIPAMBA
PARROQUIA
ZONA 3
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Dra. Rocío García C.
Quito - Ecuador

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

Dra. Rocío García Costales

0000013

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición de la Abogada, Paula Logroño Valencia, con matricula número diecisiete – dos mil dieciseis – doscientos cuarenta y cinco del Foro de Abogados, en esta fecha protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría actualmente a mi cargo, **LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A LA COMPAÑÍA DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA NOEGA INGENIEROS, SL.**, que antecede, constante en TRECE FOJAS útiles.- Quito a, dieciocho de noviembre del dos mil dieciseis.- FIRMADO LA NOTARIA DOCTORA ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES.- (Hay un sello)

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito en el mismo lugar y fecha de su protocolización.-

Notaría 17

NOTARIA 17 QUITO

DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES

NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocio Garcia C.

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Dra. Rocío García C.
Quito - Ecuador

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

Factura: 001-002-000031081

20161701017P05200

PROTOCOLIZACIÓN 20161701017P05200

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

0033014

FECHA DE OTORGAMIENTO: 18 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (11:29)

OTORGA: NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A LA COMPAÑÍA DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA NOEGA INGENIEROS, SL.

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 13

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**
LOGROÑO VALENCIA PAULA DANIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1723376727

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES

NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocio Garcia C.

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Dra. Rocio Garcia C.
Quito - Ecuador

Dra. Rocío García Costales

0000015

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la matriz de: PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A LA COMPAÑÍA DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA NOEGA INGENIEROS, SL., protocolizada en esta Notaria, el dieciocho de noviembre del dos mil dieciséis, de la RESOLUCION No.SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2016.2887, emitida por la SUPERINTENECIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS el veintiocho de noviembre del dos mil dieciséis, mediante la cual se RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y constantes en la protocolización efectuada en la Notaría Décimo Séptima del Distrito Metropolitano de Quito el 18 de noviembre del dos mil dieciséis, atinentes al poder que la compañía extranjera NOEGA INGENIEROS, SOCIEDAD LIMITADA, de nacionalidad española, confiere al ingeniero José Luis Ojeda Ontaneda, de nacionalidad ecuatoriana; así como, a la revocatoria de poder en relación al señor Juan Luis Ortiz Cambronero..- Quito a cinco de diciembre del dos mil dieciséis.-

Notaría 17

DRA ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Dra. Rocío García C.
Quito - Ecuador

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

Dra. Rocío García Costales

Factura: 001-002-000031646 20161701017O03065

C000016

NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES

NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20161701017O03065

MATRIZ	
FECHA:	5 DE DICIEMBRE DEL 2016, (10:53)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-11-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20161701017P05200

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LEXIM ABOGADOS CIA LTDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1791921178001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION NO.SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2016.2887, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-11-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

Notaría 17

NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES

NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Dra. Rocío García C.
Quito - Ecuador

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

Factura: 001-004-000032841

20161701001O02198

000017

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20161701001O02198

MATRIZ	
FECHA:	8 DE DICIEMBRE DEL 2016, (12:20)
TIPO DE RAZÓN:	RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-07-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LOGROÑO VALENCIA PAULA DANIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1723376727
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-12-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000013

RAZON: Mediante Resolución No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2016.2887 dictada por el Intendente de Compañías de Quito, el 28 de noviembre de 2016; resuelve: Calificar de suficientes los documentos otorgados en el exterior y constantes en la protocolización efectuada en la Notaría Décimo Séptima del Distrito Metropolitano de Quito, el 18 de noviembre de 2016, atinentes al poder que la compañía extranjera "NOEGA INGENIEROS, SOCIEDAD LIMITADA", de nacionalidad española, confiere al ingeniero José Luis Ojeda Ontaneda, de nacionalidad ecuatoriana, así como a la revocatoria de poder en relación al señor Juan Luis Ortíz Cambronero.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la protocolización efectuada en esta notaría, el dos de julio de dos mil quince.-

Quito, doce de diciembre de dos mil dieciséis.-

Imc/

Dr. Jorge Machado Cevallos,

Notario Primero del Cantón Quito.

C000019

TRÁMITE NÚMERO: 76411
6957418PAMQCWA

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:**PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

NÚMERO DE REPERTORIO:	55617
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/12/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5413
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. **DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
0701590176	OJEDA ONTANEDA JOSE LUIS	APODERADO
AAH423461	ORTIZ CAMBRONERO JUAN LUIS	REVOCADO

3. **DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEPTIMA /QUITO /18/11/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	NOEGA INGENIEROS, SOCIEDAD LIMITADA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. **DATOS ADICIONALES:**

SE CALIFICA DE SUFICIENTES LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR Y CONSTANTES EN LA PROTOCOLIZACION OTORGADA EL LA PROTOCOLIZACION EFECTUADA POR LA NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL DM DE 18/11/2016 MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-2887 ANTE EL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO FECHA: 28/11/2016.- SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN Nº 766 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 13/03/2012.-SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION Nº 3911 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 30/07/2015.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Canton Quito

0000330

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCION No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-12887

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada en la Notaría Décimo Séptima del Distrito Metropolitano de Quito el 18 de noviembre de 2016, que contiene el poder que la compañía extranjera **'"NOEGA INGENIEROS, SOCIEDAD LIMITADA"'**, de nacionalidad española, domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No. 1326 de 12 de marzo de 2012, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de marzo de 2012, confiere al ingeniero José Luis Ojeda Ontaneda, de nacionalidad ecuatoriana; así como, la revocatoria de poder en relación al señor Juan Luís Ortiz Cambronero;

QUE la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-2044 de 28 de noviembre de 2016, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en la protocolización señalada; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos.SC-IAF-DRH-G-2011-186- de 15 de marzo de 2011; y, ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y constantes en la protocolización efectuada en la Notaría Décimo Séptima del Distrito Metropolitano de Quito el 18 de noviembre de 2016, atinentes al poder que la compañía extranjera **'"NOEGA INGENIEROS, SOCIEDAD LIMITADA"'**, de nacionalidad española, confiere al ingeniero José Luis Ojeda Ontaneda, de nacionalidad ecuatoriana; así como, a la revocatoria de poder en relación al señor Juan Luís Ortiz Cambronero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que las Notarías Décimo Séptima y Primera del Distrito Metropolitano de Quito, en su orden, tomen nota del contenido de la presente resolución al margen de la protocolización de 18 de noviembre de 2016 que contiene el poder y revocatoria que se califican; y, de la protocolización de 2 de julio de 2015, que contiene el poder que fuera otorgado al señor Juan Luís Ortiz Cambronero, que ahora se revoca; y, sienten las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) *Inscriba los mencionados poder y revocatoria de poder, respectivamente* contenidos en la protocolización efectuada el 18 de noviembre de 2016 en la Notaría Décimo Séptima del Distrito Metropolitano de Quito, junto con esta resolución; b) Tome nota de la protocolización que contiene la revocatoria del poder conferido al señor Juan Luís Ortiz Cambronero y de esta resolución al margen de la inscripción del poder que se revoca de 30 de julio de 2015; c) Tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera **'"NOEGA**

Constit. RM = 766 / 13-03-2012
Poder RM = 3911 / 30-07-2015.

INGENIEROS, SOCIEDAD LIMITADA"', de 13 de marzo de 2012; y, d) Siente las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del poder y revocatoria de poder, con las razones respectivas, se publique por una sola vez en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copias certificadas de la protocolización antes referida.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 28 NOV 2016

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

ONL/MGC
Exp. 145523
Tr. 38203-0

Dirección Nacional de Registro